MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1966 por la que se aprueban diversas normas relacionadas con las condiciones técnicas que han de reunir determinadas partes, piezas o elementos de vehículos de tracción mecánica

Ilustrísimo señor:

Atribuído al Ministerio de Industria cuanto se relaciona con las condiciones técnicas que han de reunir los vehículos de tracción mecánica para su utilización por las vías públicas, así como la homologación de tipos de vehículos, partes o accesorios de los mismos y en particular los sistemas de alumbrado o frenado de dirección y cuantos de caracter fundamental aquéllos contengan, se considera necesario, por afectar a la seguridad de la referida circulación, que algunos dispositivos, elementos, partes o piezas de vehículos no sujetos a homologación, contengan grabados la marca o nombre comercial del fabricante y, de otra parte, respondan a normas de calidad que garanticen a los usuarios su perfecto funcionamiento, en evitación de accidentes.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los dispositivos, elementos y piezas que a continuación se expresan habrán de reunir las condiciones fijadas en la norma UNE, que para los mismos se indican:

Interruptores para indicadores de cambios de dirección. Norma UNE 26.088.

Tubos flexibles metálicos para la protección de conductores eléctricos. Norma UNE 26.125

Manómetros de los circuitos de freno para autovehículo. Norma UNE 26.163.

Bombas mecánicas de aspiración de gasolina para autovehículos. Punto sexto, ensayo de estanqueidad de la Norma UNE 10.042.

2.º En todos los casos los elementos reseñados en el número anterior habrán de llevar grabados la marca correspondiente o bien el nombre comercial del fabricante, a efectos de su clara e inmediata identificación, así como el año de fabricación o, en su defecto, un número de serie que permita conocer aquél.

- 3.º Los fabricantes vienen obligados a adaptar la construcción de aquellos dispositivos, elementos o piezas a las **normas** indicadas en el número primero, en un plazo no superior a un año
- 4.º Al término del plazo de un año todos los dispositivos y elementos a que hace referencia el apartado primero de la presente Orden, existentes en el mercado, habrán de tener grabado, cuando menos, la marca o nombre comercial del fabricante.
- 5.º El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden será sancionado conforme dispone el Código de la Circulación.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de agosto de 1966 por la que se modifican el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden de 24 de agosto de 1964, y el Plan de Estudios de la misma Escuela, aprobado por Orden de 31 de julio de 1965.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 17 de agosto de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10782, primera columna, primer renglón, donde dice: «Además de las clases teóricas...», debe decir: «Artículo 45. Además de las clases teóricas...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que cesa como Secretario de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO don Fernundo Benito Mestre y se nombra para dicho cargo a don Electo José García Tejedor.

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 11 del Decreto de 20 de febrero de 1953, por el que se constituye la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Por haber pasado a desempeñar otro servicio, cesa en su cargo de Secretario de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO y de su Comité Ejecutivo don Fernando Benito Mestre

nando Benito Mestre.

Segundo.—Se nombra Secretario de la Comisión Nacional
Española de Cooperación con la UNESCO y de su Comité Eje-

cutivo a don Electo José García Tejedor, Consejero de Embajada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1966.

CASTTELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2407/1966, de 10 de septiembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División de dicho Ejército don Eduardo Prado Castro.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Eduardo Prado Castro, a propuesta del Ministro del Aire y